

INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO

### CONTENIDO

#### Información

- XII Congreso Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Prevención en mataderos
- Protocolos de Vigilancia Sanitaria Específica
- Carga física en comercio y alimentación
- Webs de interés
- La Seguridad y la Salud en el Trabajo en Europa
- Alteraciones del sueño
- Discriminación genética en el trabajo

#### Opinión



**Manuel Bestratén Belloví**  
Centro Nacional de Condiciones de Trabajo. INSHT

**Organizar la prevención en las pequeñas y medianas empresas**

#### Notas Prácticas



**Equipos de Protección Individual**

### EDITORIAL

## XII Congreso Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Superada ya la fase de puesta en marcha de la nueva filosofía preventiva cuyo máximo exponente es la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo ha decidido reiniciar los Congresos Nacionales que con tanto éxito organizó durante los años setenta y ochenta. El XII Congreso, que se celebrará en Valencia del 20 al 23 de noviembre de este año, contará en su organización con la colaboración de la Generalitat Valenciana y ofrecerá un atractivo adicional: el certamen ferial LABORALIA, que organiza Feria Valencia, de manera coordinada con el Congreso, del 21 al 24 de noviembre. El XII Congreso se plantea básicamente como una reflexión en profundidad sobre el papel y la actuación de los nuevos agentes preventivos y las nuevas formas de hacer prevención que la Ley y sus disposiciones de desarrollo han alumbrado. Esta reflexión se estructurará en torno a tres ejes temáticos que darán origen a sendas ponencias, con la intención de llegar a conclusiones y propuestas concretas sobre cada uno de aquellos. El prime-

ro de estos temas será el de los "nuevos agentes": los servicios de prevención propios y ajenos, las entidades auditoras, los centros de formación. ¿Cuál está siendo su actuación? ¿Cuál su eficacia? ¿Qué alternativas de mejora se presentan?

El segundo eje será el de las "actividades preventivas": desde la evaluación de riesgos a la formación, pasando por la vigilancia de la salud; se pretende revisar la situación actual para, a partir de ella, señalar

las orientaciones, correcciones y prioridades que el debate plantee.

Finalmente, el tercer eje será el del futuro de la prevención a la luz de la evolución del propio concepto de trabajo y del papel del mismo en la sociedad, actualmente

sujepto a profundos cambios.

El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo desea que este XII Congreso constituya un foro donde trabajadores, empresarios y profesionales de la prevención, especialmente los más recientemente llegados al oficio, puedan realizar sus aportaciones al objetivo común: la mejora de la seguridad y la salud de los trabajadores españoles.

*El objetivo del Congreso es la mejora de la seguridad y la salud de los trabajadores.*

**28 de abril: Día de la Seguridad y la Salud en el Trabajo**

## Presentación de comunicaciones en el XII Congreso Nacional

Para participar en el XII Congreso Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se celebrará en el Palacio de Congresos y en Feria Valencia del 20 al 23 de noviembre próximos, se pueden enviar comunicaciones para su presentación oral o en forma de cartel. Su contenido podrá estar relacionado con las ponencias (ver Editorial) o tratar temas libres. En función de su temática serán posteriormente agrupadas para su lectura o presentación.

La fecha límite para la recepción de resúmenes de las comunicaciones orales o carteles es el 21 de mayo de 2001 y, a partir del 4 de junio, los autores cuyos resúmenes hayan sido aceptados recibirán indicaciones para el envío del texto completo; el 31 de julio es la fecha límite para enviar el texto completo de las mismas.

Entre las actividades paralelas previstas en la celebración del Congreso destacamos la exposición histórica de campañas, carteles, medios y ayudas a la prevención y, a petición de los participantes, reuniones de técnicos o asociaciones de prevención y discusión de temas concretos en salas de presentación.

Para obtener mayor información, pueden consultar la página web del INSHT: [www.mtas.es/insht](http://www.mtas.es/insht), que se irá actualizando periódicamente o dirigirse al INSHT. Consejería Técnica. Promoción-Divulgación. C/ Torrelaguna, 73. 28027 Madrid. Tfno.: 91 4037000, correo electrónico: [XIIcongreso@mtas.es](mailto:XIIcongreso@mtas.es).

## Prevención de la encefalopatía espongiforme bovina en mataderos

A pesar de que hasta el momento no se ha reconocido ningún caso de contagio de encefalopatía espongiforme bovina en el hombre, de origen profesional, la enfermedad plantea problemas de prevención y protección en distintas actividades, por lo que instituciones españolas y europeas han elaborado información al respecto.

El Institut National de Recherche et de Sécurité (INRS) de Francia -institución que contribuye a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales- ha elaborado recientemente un folleto titulado: "Enfermedades

de animales. Por qué y cómo protegerse en los mataderos" ([www.inrs.fr/indexprodinfo.html](http://www.inrs.fr/indexprodinfo.html)), así como información general sobre los puestos de trabajo con riesgo y las medidas preventivas ([www.inrs.fr/dossiers/doss\\_esb.htm](http://www.inrs.fr/dossiers/doss_esb.htm)).

En España, entre otras informaciones, destacamos la de la Administración General del Estado, Dirección General de Ganadería, que ofrece en Internet datos sobre el tema, con el título: "Lo que hay que saber" ([www.eeb.es/pags/saber.htm](http://www.eeb.es/pags/saber.htm)).

De todos estos informes hemos obtenido los siguientes datos: La exposición a un

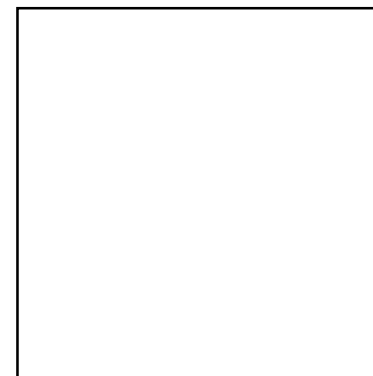
agente infeccioso puede tener lugar por inhalación de aerosoles, inoculación a través de una herida, penetración mucosa (ojos) y cutánea (piel dañada).

*Entre las medidas imprescindibles de prevención figuran los procedimientos de barrera como son las mascarillas, guantes resistentes, protección ocular y ropa, así como los útiles desechables (por las graves dificultades de la inactivación por calor), y el uso de mesas, materiales y superficies adecuadas para resistir la inactivación por procedimientos químicos reconocidos como eficaces.*

## Nuevos protocolos de vigilancia sanitaria específica

Se pueden consultar en Internet seis nuevos "Protocolos de Vigilancia Sanitaria Específica", editados por el Ministerio de Sanidad y Consumo, que ofrecen a los profesionales implicados en la prevención de riesgos laborales, especialmente a los sanitarios, una guía de actuación para la vigilancia sanitaria específica del conjunto de trabajadores expuestos a riesgos concretos. Estos seis protocolos son los de vigilancia sanitaria específica para trabajadores expuestos a: posturas forzadas, movimientos repetitivos, neuropatías, asma laboral, ruido y alveolitis alérgica extrínseca. Con estos últimos, hay un to-

tal de 12 protocolos publicados. Están en elaboración cinco protocolos más y cuatro están pendientes de aprobación. Pueden consultarse en la siguiente dirección de Internet: [www.msc.es/salud/epidemiologia/laboral/](http://www.msc.es/salud/epidemiologia/laboral/).



## Carga física en el sector de comercio y alimentación

El Instituto de Biomecánica de Valencia (IBV) y la Mutua Valenciana Levante han realizado un estudio de evaluación de riesgos laborales asociados a la carga física en el sector comercio-alimentación, a fin de determinar los factores de riesgo principales y de proponer recomendaciones centradas en el diseño de puestos y tareas que permitan reducir los riesgos. Se han analizado 66 puestos de trabajo de 10 empresas de la Comunidad Valenciana del sector, que pueden agruparse en los siguientes puestos tipo: *tirador* de pedidos de almacenes de alimentación, *apilado* de palets, *despiece* en mataderos, *manipulación repetitiva* sobre bancos de trabajo o cintas transportadoras y *cajeros* de supermercado.

El estudio ergonómico de las tareas se ha realizado mediante una grabación en vídeo de la actividad, los datos de los puestos de trabajo (fundamentalmente dimensiones), la evaluación de las fuerzas ejercidas o de los pesos manipulados e informa-

ción sobre la organización de la actividad (duración, rotaciones, turnos, etc.).

Tras el análisis de la información recopilada, se han determinado los siguientes aspectos: el riesgo asociado a la carga física de las tareas realizadas, los principales factores de riesgo ergonómico del sector y recomendaciones de rediseño de las tareas o de los puestos de trabajo para reducir los niveles de riesgo.

Así, se observa que de las tareas analizadas, casi el 80% tiene un riesgo elevado de lesiones musculoesqueléticas en la zona del cuello-hombros y casi un 50% lo tienen para la zona de la mano-muñeca. Además, en el 35% de las tareas de manipulación manual de cargas existe un riesgo muy elevado de lesión musculoesquelética en la zona dorsolumbar. En estas tareas los factores de riesgo que más aparecen son: la duración de la tarea, las alturas y las distancias horizontales a que se cogen y dejan las cargas y la frecuencia de manipulación. En las tareas repetitivas los factores de riesgo más fre-

cuentes son: la flexión pronunciada de cuello y brazos, la repetitividad de movimientos de los brazos y la desviación forzada de la muñeca.

Las recomendaciones para la mejora de las condiciones de trabajo son: la *rotación* a puestos con diferentes condiciones de carga física, el *rediseño* de los mangos de cuchillos o máquinas-herramienta, la *adaptación* de las superficies de trabajo, la *for-*

*mación* del trabajador y el *rediseño* del puesto de trabajo o de la tarea. Como resultado del estudio se han elaborado un vídeo y el siguiente texto: García-Molina, C. et al.: Evaluación de riesgos asociados a la carga física en el sector comercio-alimentación. *Valencia: IBV, 2000*. Es una información recogida por la *Revista de Biomecánica* en el nº 28 del año 2000.

## Webs de interés

La Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo, con sede en Bilbao, acaba de lanzar el 1º foro de discusión europeo sobre la seguridad y la salud. Su objetivo principal es estimular el intercambio de informaciones que ayuden a la resolución de problemas relativos a seguridad y salud en el trabajo, facilitar el debate e identificar temas de interés para los expertos. Se han previsto, también, dos secciones específicas: el sector sanitario y el estrés en el trabajo.

Si bien el foro está abierto a toda persona interesada, va dirigido especialmente a los profesionales encargados de la seguridad y la salud y, en particular, a los que ostentan cargos de responsabilidad, en el ámbito empresarial y administrativo.

Se puede acceder a este servicio gratuito en la siguiente dirección: [http://europe.osha.eu.int/good\\_practice/forums/](http://europe.osha.eu.int/good_practice/forums/)

## Novedades editoriales



### GUÍAS ORIENTATIVAS EPI

Colección de documentos que pretenden exponer de forma concreta y asequible el contenido de la incorporación a la legislación española de la normativa comunitaria. Hay publicadas 8 Guías. Las dos últimas son:

Guía orientativa para la elección y utilización de los Equipos de Protección Individual. Equipos de protección individual contra caídas de altura.

Guía orientativa para la elección y utilización de los Equipos de Protección Individual. Ropa de protección.

Precio: 500 pts. cada una (IVA incluido)



### NOTAS TÉCNICAS DE PREVENCIÓN

Documentos breves que tratan un tema preventivo concreto con una orientación eminentemente práctica al estilo de un manual. Destinadas a los prevencionistas cuya función es resolver los problemas preventivos en el día a día de la empresa, estas Notas tratan todas las áreas preventivas: seguridad, higiene, medicina, toxicología, psicología, formación, etc.

15ª Serie (última publicada). Notas 506 a 540.

Precio: 3.640 pts. (IVA incluido)

Para obtener más información sobre estas publicaciones u otras del INSHT, pueden consultar la siguiente dirección de Internet: [www.mtas.es/insht](http://www.mtas.es/insht), apartado "Documentación"

### PEDIDOS:

INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO  
Servicio de Ediciones y Publicaciones  
Torrelaguna, 73 • 28027 MADRID Tfno. 91 403 70 00 Fax: 91 403 00 50

CENTRO NACIONAL DE CONDICIONES DE TRABAJO  
Dulcet, 2-10 • 08034 BARCELONA Tfno. 93 280 01 02 Fax: 93 280 36 42

LA LIBRERÍA DEL BOE  
Trafalgar, 29 • 28071 MADRID Tfno. 91 538 22 95 - 538 21 00 Fax: 91 538 23 49

## La Seguridad y la Salud en el Trabajo en los estados de la Unión Europea

La Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo, con sede en Bilbao, ha realizado un informe basado en datos estadísticos de los 15 Estados miembros de la Unión Europea, como primer paso para desarrollar un sistema de control de la seguridad y la salud en la Unión Europea. El estudio pretende facilitar a las personas con poder de decisión de los Estados miembros y del ámbito europeo una visión general de la situación actual de la seguridad y la salud en la Unión Europea para contribuir a detectar los retos comunes y las áreas prioritarias donde aplicar medidas preventivas.

Las fuentes utilizadas para la realización del trabajo han sido encuestas nacionales de los Estados miembros, estadísticas europeas sobre accidentes laborales de Eurostat (Oficina Estadística Europea) y la 2ª Encuesta Europea sobre las Condiciones de Trabajo de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (organismo autónomo de la Unión Europea que contribuye a la planificación y desarrollo de mejores con-

diciones de vida y de trabajo para el futuro). La Fundación ha publicado recientemente la 3ª Encuesta Europea, que se puede consultar en la siguiente dirección de Internet: [www.fr.eurofound.ie](http://www.fr.eurofound.ie). Por ser el informe de la Agencia Europea muy extenso (450 páginas), ofrecemos información sobre las cuestiones relacionadas con los riesgos emergentes en Europa, tal y como han indicado cada uno de los centros de referencia nacionales.

Los informes nacionales indican un interés significativo en cuatro áreas clave: *métodos de trabajo en continuo cambio*, *aspectos psicosociales*, *ergonomía* y *factores de riesgo químico*. Un indicador del grado de importancia que se atribuye a estas cuestiones viene dado por el número de centros de referencia nacionales que las han considerado motivo importante para la adopción de medidas preventivas adicionales. Respecto a las cuestiones psicosociales, el *estrés* es una preocupación detectada con mucha frecuencia, algo que se ve reforzado por el hecho de que diez centros de referencia nacionales han observado la nece-

sidad de adoptar más medidas preventivas para tratar esta cuestión.

También se ha señalado en numerosas ocasiones que la *ergonomía*, que comporta la manipulación manual de cargas, movimientos repetitivos, etc., requiere la adopción de medidas preventivas adicionales.

En cuanto a la *manipulación y el uso de nuevos agentes químicos*, ocho centros de referencia nacionales también han indicado la necesidad de introducir medidas preventivas adicionales para controlar el riesgo en el lugar de trabajo.

Los riesgos emergentes afectan a grupos de riesgo especialmente sensibles en los dos extremos del espectro de edad de los empleados (trabajadores jóvenes y mayores), los cuales, debido a diferentes razones, son vulnerables a los peligros en el lugar de trabajo.

Todos los documentos relacionados, como son el informe principal, los apéndices, el manual para la recopilación de datos y todos los informes elaborados por los Estados miembros se encuentran en un CD-ROM.





**Manuel Bestratén Belloví**

Director de Programa de Condiciones Materiales de Trabajo.  
Centro Nacional de Condiciones de Trabajo. INSHT

# OPINIÓN

## Organizar la prevención en las pequeñas y medianas empresas

Las pequeñas y medianas empresas constituyen nuestra principal fuente de ocupación de mano de obra y son esenciales en la economía nacional. La Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales establece diferentes modalidades organizativas en función del tamaño de las empresas y del tipo de actividad, siendo el empresario libre de elegir, entre todas las modalidades posibles, la que mejor se adecue a sus necesidades. La mayoría de empresas han optado por una única modalidad preventiva (62%), siendo el recurso más frecuentemente adoptado, el servicio de prevención ajeno, acentuándose ello aún más en las pyme. Según resultados de la Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo, realizada por el INSHT a finales del año 1999, la doble modalidad preventiva en las pyme (*a mi modo de ver, fundamental en las primeras etapas para una eficaz implantación de sistemas*: persona designada o la asunción directa por parte del empresario, debidamente cualificado, y un Servicio de prevención ajeno) representaba tan sólo el 12 % de las empresas cuando, además, un 24% de la totalidad de empresas, mayoritariamente las pequeñas, no había establecido aún modalidad preventiva alguna. Las pyme, ante la complejidad de variables que conforman su entorno y la diversidad de exigencias legales, suelen asumir como propias solamente las funciones que entienden esenciales y, desde luego, la prevención de riesgos laborales, ante li-

mitaciones culturales, no se considera como tal. Frente a esta realidad, en la que se precisan cambios radicales de proceder para integrar la prevención en todas las actividades y demostrar con ello su verdadera utilidad, con los efectos sinérgicos que tiene en los resultados empresariales, *el asesoramiento externo resulta del todo necesario*. Difícilmente los cambios importantes pueden generarse sólo desde dentro. Pero también es cierto que, si la dirección de la empresa no asume un compromiso decidido sobre esta materia y algún miembro competente de la misma no ejerce un papel clave de coordinación y apoyo, difícilmente se avanzará con éxito. Tras un esmerado y frecuente asesoramiento externo, orientado fundamentalmente a crear y desarrollar en las empresas una infraestructura preventiva propia, unida a la implantación de sencillos procedimientos, la pyme debiera descubrir por sí misma la rentabilidad de la actuación preventiva, pudiendo llegar a actuar en un plazo prudencial de manera prácticamente autónoma, salvo las indispensables colaboraciones externas y para las que se requiere cualificación específica, según establece la reglamentación. Si

se fijan objetivos preventivos medibles y una clara definición de funciones, resulta muy eficaz, para facilitar el proceso integrador, el incorporar la prevención, con formación previa y método, en las habituales reuniones de análisis y planificación de los diferentes grupos de trabajo, especialmente entre directivos y mandos intermedios y entre éstos y sus colaboradores inmediatos. La prevención no debiera ser algo adicional al sistema productivo como mera respuesta a una exigencia legal, sino algo consustancial de lo que debiera entenderse como trabajo bien hecho. Pero, por otra parte, ¿están ofreciendo los actuales Servicios de prevención ajenos de una manera generalizada el asesoramiento de la calidad requerida? Ello tiene difícil respuesta, aunque la realidad no es alentadora. Se suelen apreciar en las empresas actuaciones preventivas aisladas, que están en general desvinculadas del resto de políticas empresariales. El poco más del centenar de Servicios de prevención externos acreditados en España compiten denodadamente, fundamentalmente con precios de rebajas, por asistir a un cliente desorientado, pero no inconsciente de la calidad

*Mediante criterios claros y procedimientos sencillos, los empresarios han de descubrir las ventajas de la prevención*

de lo que recibe. Aproximadamente la mitad de tales servicios están relacionados con las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, con una cartera natural de clientes desbordante y por ello con relativa dificultad para poderles ofertar un servicio completo e integral. Ante todo ello, ¿qué se puede hacer?: ¿Fiscalizar a empresas y servicios de prevención ajenos por si no hicieran lo que deben? ¿Controlar con rigor las auditorías reglamentarias de los sistemas preventivos? ¿Desarrollar políticas específicas para pyme, con estímulos a las inversiones preventivas, reconocimientos públicos a empresas destacables, etc.? ¿Divulgar criterios de actuación y experiencias de empresas que han tenido buenos resultados, evidentemente con un determinado tipo de asistencia? ¿Desarrollar programas formativos sectoriales de corta duración, especialmente diseñados para formar a directivos en las técnicas de gestión de la prevención? ... Evidentemente, éstas y otras cosas son necesarias, pero tal vez entre lo prioritario se encuentre todo aquello que facilite a nuestros empresarios, -dispuestos a hacer las cosas bien y me consta que son mayoría y por todos los medios a nuestro alcance- criterios claros, con herramientas sencillas de apoyo para aprender con celeridad los modos básicos de actuación y, al mismo tiempo, descubrir directamente los valores de la prevención. Ante este reto, y regidos por principios éticos, todos los preventivistas, desde las Administraciones a las organizaciones empresariales y sindicales, el asociacionismo profesional, las empresas y desde la propia actuación personal, tenemos una verdadera oportunidad para demostrar la contribución efectiva de los nuevos modelos de gestión de la prevención en el eficaz desarrollo de las organizaciones y de las personas que las componen.

## Diagnóstico precoz de alteraciones del sueño

Las consecuencias de la ausencia de un sueño reparador se ven plasmadas durante el día en somnolencia, falta de atención, pérdida de memoria, irritabilidad, fatiga, etc. Estos factores inciden en la salud personal y están ampliamente reconocidos como responsables de la siniestralidad laboral; según estudios sobre el tema, estos factores son los responsables de un 25-30% de los accidentes mortales ocurridos en los centros de trabajo. La Unidad de Alteraciones del Sueño, de la Mutua de Accidentes de Zaragoza, junto al Servicio de Medicina Preventiva, ha puesto en marcha un proyecto de detección primaria de patologías del sueño donde se diagnostica y trata a los trabajadores con problemas del sueño, especialmente a aquellos que desarrollan tareas de riesgo en su actividad profesional.

En los tres años que hace que esta Unidad está constituida se detectaron problemas de sueño en 300 trabajadores, de los cuales, el 98% eran varones; la edad de mayor incidencia en el grupo fue de 41 a 50 años. En cuanto a las profesiones de los pacientes, el 50% eran conductores (de autobuses de línea urbana, de travesía, de camiones y de maquinaria pesada), el 20% eran comerciales, el 19%, trabajadores

en cadena y el resto trabajaba en profesiones variadas. El personal de la Unidad, constituido por tres médicos especialistas en neurofisiología clínica y tres tecnólogos en sueño, elaboró historias clínicas generales y de hábitos de sueño que permitieron orientar hacia la patología sufrida y confirmarla mediante un test de detección, diarios de sueño, actigrafía o polisomnograma nocturno. Un estudio completo sobre el funcionamiento de esta Unidad se publicó al año de su funcionamiento, en la revista *Prevención, Trabajo y Salud*, nº 2,1999.

## Discriminación genética en una empresa de EE UU

Una empresa ferroviaria de EE UU ha sido denunciada ante los tribunales por la Administración federal al considerar que ha practicado la discriminación genética con sus empleados. La empresa Burlington Northern Santa Fe Railway, una de las empresas ferroviarias más grandes de EE UU, pedía muestras de sangre a los trabajadores que solicitaban la baja por enfermedad para practicarles pruebas genéticas sin su consentimiento. La finalidad de estas pruebas era averiguar si el síndrome del túnel carpiano, que padecían los operadores de paneles de control, era predecible genéticamente o se trataba de una dolencia ocupacional. Algunos estudios sugieren que una mutación del cromosoma 17 predispone a sufrir esa enfermedad. El síndrome del túnel carpiano se caracteriza por el dolor o los hormi-

gueos en los dedos pulgar, índice, medio y mitad del anular por compresión del nervio mediano. Miembros del comité demandante afirman que la empresa quería usar los análisis genéticos para argumentar que los afectados habrían desarrollado la enfermedad de todas formas y, por tanto, no tenían derecho a una baja laboral remunerada. A pesar de ser ésta la primera denuncia por discriminación genética presentada por una institución gubernamental-hasta ahora todas habían sido interpuestas individualmente- existe bastante incertidumbre sobre el desenlace de la sentencia, ya que hay un vacío legal sobre el tema. Lo que sí supone, de momento, es un aviso a los empresarios sobre el mal uso de la información genética. Es una noticia extraída de: *El País*, 15 de febrero de 2001.

# NOTAS PRÁCTICAS

## Equipos de Protección Individual

Un equipo de protección individual es cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos y que pueda aumentar su seguridad o su salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

El uso de equipos de protección individual es una medida de prevención de carácter excepcional, a la que tan sólo se debe recurrir cuando se han agotado todas las vías alternativas que preceptivamente se deben implantar con carácter prioritario para eliminar el riesgo. También debe con-

templarse el uso de estos equipos como complemento de otras actuaciones que, tras haber sido implantadas, no garantizan un control suficiente de la situación de riesgo y, así mismo, provisionalmente, mientras se adoptan las medidas correctoras colectivas.

### LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y LA LEGISLACIÓN

La Unión Europea ha desarrollado legislación, dirigida a los fabricantes o a sus representantes legalmente establecidos en la Comunidad, que regula la comercialización y libre circulación de los EPI (Real Decreto 1407/1992), y disposiciones, dirigidas a los empresarios, que regulan la utilización de los EPI (Real Decreto 773/1997).

#### Real Decreto 1407/1992

Regula las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los EPI. Se establecen unos requisitos de idoneidad para que los EPI, cuando satisfagan las exigencias requeridas, se comercialicen identificándolos con la marca CE. Así mismo, establece que el fabricante tiene la obligación de elaborar y entregar al usuario un folleto informativo sobre la correcta utilización y conservación del equipo.

El fabricante debe certificar que el EPI comercializado cumple lo dispuesto en este Real Decreto estampando en cada EPI el marcado de conformidad CE, como declaración de conformidad.

#### Real Decreto 773/1997

Regula las disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización de EPI por los trabajadores. Establece las obligaciones generales del empresario, los criterios para el empleo y las condiciones que deben reunir los EPI, su elección, utilización, etc.

### LA GESTIÓN DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Antes de la elección de una prenda de protección personal como medida de protección frente a una determinada situación de riesgo, se deben analizar los siguientes aspectos.

#### Necesidad de uso

Como ya hemos dicho, debe estudiarse, en primer lugar, la posibilidad de eliminar la situación de riesgo mediante el empleo de técnicas de protección colectiva u otras medidas organizativas.

Se deberá recurrir al uso de prendas de protección personal en los siguientes casos:

- Cuando se han agotado todas las vías alternativas que preceptivamente deben implantarse con carácter prioritario (de prevención, protección colectiva u organizativa).
- Como complemento de las medidas anteriores cuando su implantación no garantiza un control suficiente del riesgo.
- Provisionalmente, mientras se



Enric Mitjans

adoptan las medidas de protección colectiva.

- Siempre en tareas de rescate o en situaciones de emergencia.

#### Selección

El empresario tiene la obligación de proceder a una minuciosa apreciación de las características de los EPI para evaluar en qué medida cumplen con los requisitos exigibles. Entre ellas están:

- Grado necesario de protección que precisa una situación de riesgo.
- Grado de protección que ofrece el equipo frente a esa situación.
- Ser adecuado a los riesgos contra los que debe proteger, sin constituir, por sí, un riesgo adicional.
- Evitar, en lo posible, que el EPI interfiera en el proceso productivo.
- Tener en cuenta las exigencias ergonómicas y de salud del trabajador.
- Adecuarse al usuario tras los ajustes requeridos.
- Contemplar la posible coexistencia de riesgos simultáneos.

#### Adquisición

Al elegir el EPI, hay que tener en cuenta el folleto informativo del fabricante que contiene los datos relativos al almacenamiento, uso, limpieza, mantenimiento, desinfección, etc. del mismo. Es conveniente probar las prendas de protección en el lugar de trabajo antes de comprarlas.

#### Distribución

La distribución de los EPI debe ser personalizada, ya que deben ajustarse a las características anatómicas de cada trabajador. Cada usuario debe ser instruido sobre las características de los equipos que se le entregan, siguiendo las indicaciones que se le han dado al respecto, y debe ser responsable de su mantenimiento y conservación.

#### Supervisión

Es imprescindible la intervención del Servicio o del Técnico de Prevención en el proceso que va desde la elección hasta la correcta utilización

o conservación del EPI para conseguir resultados óptimos del equipo necesario ante un riesgo.

El Servicio de Prevención debe estar al corriente de los problemas que se presentan en la utilización de protecciones personales y de la forma correcta de utilización. El Servicio de Prevención debe controlar que no haya excepciones en las zonas en las que el uso de los EPI sea obligado.

#### Consulta a los trabajadores

En todas las etapas de gestión de los equipos de protección individual, el empresario consultará a los trabajadores, sea directamente o a través de sus delegados de prevención.

### LEGISLACIÓN

- Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre. (Ministerio de Relaciones con las Cortes, BOE 28.12.92, rect. BOE 24.2.1993), modificado por:
- Orden de 16 de mayo de 1994. (Ministerio de Industria y Energía, BOE 1.6.94).
- Real Decreto 159/1995 de 3 de febrero. (Ministerio de la Presidencia, BOE 8.3.95, rect. BOE 22.3.95).
- Orden de 20 de febrero de 1997. (Ministerio de Industria y Energía, BOE 6.3.97).
- Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo. (Ministerio de la Presidencia, BOE 12.6.97, rect. BOE 18.7.97).

**Edita:** Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT). **Redacción:** INSHT-Centro Nacional de Condiciones de Trabajo (CNCT). Dulcet, 2-10 • 08034 Barcelona. Teléfono: 93 280 01 02 - Ext. 2313 / Fax: 93 280 00 42. **Suscripciones:** INSHT - Servicio de Ediciones y Publicaciones. Torrelaguna, 73 • 28027. Madrid. Teléfono: 91 403 70 00 / Fax: 91 326 28 86 **Internet:** <http://www.mtas.es/insht>

**Director de la Publicación:** Emilio Castejón. **Consejo de redacción:** Cristina Araujo, José Bartual, Manuel Bestatén, Eulalia Carreras, Pilar González, Juan Guasch, Jaime Llacuna, Clotilde Nogareda, Silvia Royo, Dolores Solé. **Redacción:** Cristina Araujo y Silvia Royo. **Diseño y maquetación:** Guillem Latorre, Enric Mitjans. **Composición:** CNCT. **Impresión:** INSHT - Servicio de Ediciones y Publicaciones.